



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

### **Tutela de 1ª instancia No. 135270**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por LUIS ANTONIO PERALES GARCÍA contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlense al contradictorio el Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, su Centro de Servicios Administrativos, el Complejo Penitenciario y Carcelario *La Picota*, todos de Bogotá, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, así como las demás partes e intervinientes reconocidas en el proceso penal con radicado 11001310404520050018001.

2. Solicítese a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas, remitir o dar acceso al expediente 11001310404520050018001.

3. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y demás vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada, alleguen los proveídos cuestionados y demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a

las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: [despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co), [despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co), [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co).

4. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERARDO BARBOSA CASTILLO**  
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
SECRETARIA